

B. Señores Juan de Baupista ferno, Don
 Diego Barros, Don Juan de Luna, y Don Juan
 Luis Perantoni: Diéron que en virtud de lo
 que el dicho Ayuntamiento de esta Ciudad de conse
 del Corriente, teniendo presente las obliga
 ciones en que se consiguieron nombrados en los
 Empleos de Alentor y de Senencia de Alentor:
 y de los que se deuen a ser cargo para el Corriente
 de ellos, a fin de que se la ofina de Alentor
 y la pedicion de los negocios del publico, Conto de
 Puntualidad. An a heriguado, ~~que se le da~~
~~que se le da~~ que se le da
 y en el cargo del dicho Alentor, e llevar Corriente
 el dicho Capitulo, y de mas la pedicion que de
 dependien, y los de la Caxiana de Alentor
 de la Caxiana de los Caxianos mayores de, y a
 Caxiana, en la Caxiana de la mañana por
 tarde y mañana, para que en el curso de las
 dependencias, en mirando y coadi bando al
 Cavallero Procurador General, Conto de lo
 que en el curso fuere de la que tiene de cargo, Co
 mo a los Cavalleros Comisarios que tienen al
 gunas por lo pual en cargo de esta Ayuntamiento
 por sus trabajos tiene de conignacion mill R.
 de vellon en cada año por facultad Real